I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

OFICIO Nº 0270 **/2023**

ANT.: Solicitud Información Pública Nº **MU030T0001597** de 14/03/2023.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr. Luis Aurelio Diaz Acuña.

CASABLANCA, 24 de marzo de 2023.

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 9892 de 31 de diciembre de 2018.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 14/03/2023, se recibió la solicitud de información pública Nº **MU030T0001597** cuyo tenor literal es el siguiente

"Estimada Municipalidad. Considerando, que el dictamen Nº 14.500, del año 1998, concluyó que al personal contratado en calidad de reemplazo, en virtud del artículo 14 de la Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, le asiste el derecho a recibir la remuneración del cargo que sirve en tal condición. Que comúnmente, los funcionarios reemplazantes tienen un nivel 15, en la respectiva Categoría. Que comúnmente, los funcionarios reemplazados tienen un nivel superior a 15, en la respectiva Categoría. Se solicita la siguiente información. 1.- Detalle de los contratos de reemplazo perfeccionados durante el año 2020, 2021 y 2022, adjuntando decreto de nombramiento. 2.- Indicar si el funcionario reemplazante recibió en su momento y oportunidad la remuneración del funcionario reemplazado. Mayores referencias en www.muniprime.com Por lo anterior, muchas gracias. transparencia@muniprime.com"

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. **DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica**:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 10/2023 de la Dirección de Salud Municipal y carpeta digital con antecedentes requeridos.

b) Debido al tamaño que sustentan la respuesta a la presente solicitud no pueden ser levantados a través del portal de transparencia. Por lo anterior, en el presente enlace quedarán a su disposición para ser descargados https://transp.municasablanca.cl/s/grSFrgqry7aGQrD

c) Para obtener la información respecto de las remuneraciones de reemplazo, y tal como se señala en el párrafo final del Memorando indicado en la letra a), deberá ingresar a www.municipalidadcasablanca.cl, banner "Transparencia Activa", materia "04. Personal y Remuneraciones", ítem "personal a Contrata", "personal de planta", "personal sujeto al código del trabajo" o "personas naturales contratadas a honorarios", revisando el Sector de Salud Municipal.

II. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Luis Aurelio Diaz Acuña, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia y a través del enlace señalado en la letra b) del Resuelvo I.

III. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Luis Aurelio Diaz Acuña a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ALCALDE

FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:
1.- Sr. Luis Aurelio Diaz Acuña.
2.- Archivo Oficina de Partes.
3.- Archivo Transparencia Municipal.
FRL/LPA/lpa
Oficio Respuesta SAI MU030T0001597